

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000068-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4363313 - 3]

Visto, el Informe N° 000010-2023 con Reg. Doc N° [4363313-2] de fecha 10 de enero del año 2023 en (51) folios útiles, sobre bonificación por preparación de clases y evaluación a favor de **BERTHA SOLEDAD RIVAS VERASTEGUI** y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, según el expediente 4363313-0, el(a) administrado(a) **BERTHA SOLEDAD RIVAS VERASTEGUI** solicita la emisión de resolución administrativa que reconoce los devengados e intereses legales por BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EQUIVALENTE AL 30%;

Que, corresponde a la UGEL Ferreñafe, viabilizar el cumplimiento de la mencionada sentencia, la misma que debe ser acatada de conformidad con lo prescrito en el **artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial**, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el órgano jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la instancia jurisdiccional;

Que, el(a) usuario(a) **BERTHA SOLEDAD RIVAS VERASTEGUI**, identificado(a) con DNI N° 17409173 solicita el cumplimiento de la Resolución Judicial número **DIECIOCHO** recaída en el Expediente N° 00174-2014-0-1707-JM-CI-01 de fecha 28 de junio del 2022 del JUZGADO CIVIL, mediante la cual **SE RESUELVE: 1) APROBADO** el INFORME N° 0423 - 2022-DRLL-PJ de fecha 4-5-2022; en consecuencia, APRUÉBESE la LIQUIDACIÓN DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES en la suma de S/ 48,134.80 y S/ 23,900.98 soles, respectivamente; 2) REQUIÉRASE A LA DEMANDADA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE FERREÑAFE Y GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE para que emita la resolución administrativa correspondiente en la cual se reconozca los montos liquidados, debiendo cancelarse el monto en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de imponérsele multa compulsiva y progresiva;

Que, mediante SENTENCIA recaída en la resolución Número SIETE de fecha 23 de marzo del 2017, FALLA: Declarando **INFUNDADA** la demanda interpuesta por el demandante **BERTHA SOLEDAD RIVAS VERASTEGUI** contra LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE FERREÑAFE y otros;

Que, mediante resolución número TRECE de fecha 24 de setiembre del 2018, **REVOCARON** la sentencia contenida en la resolución número siete, de fecha veintitrés de marzo del dos mil diecisiete (folios ciento cuatro a ciento doce); que declara infundada la demanda; **REFORMÁNDOLA** declararon **FUNDADA EN PARTE** la demanda; se declare NULA en parte la Gerencial Regional ? 1582-2013-GR-LAMB/GRED/UGEL.FERR de fecha 06 de noviembre del 2013, y la Nulidad parcial de la

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000068-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4363313 - 3]

Resolución Directoral ? 548-2013-GR.LAMB/GRED/UGELFERR, se expida nueva resolución administrativa disponiendo que se pague la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% del monto de su remuneración total o integra, más devengados e intereses **INFUNDADO** el extremo del pago retroactivo de los D.U ? 090-96, D.U. N° 073-97 y D.U ? 011-99; y los devolvieron;

Que, mediante CASACIÓN N° 909-2019 de fecha 11 de febrero del 2021 la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, Dclararon IMPROCEDENTE el Recurso de casación interpuesto por el Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, con oficio N° 000425-2022-GR.LAMB/GRED/UGEL.FER-OAJ, de fecha 26 de octubre del 2022, la oficina de Asesoría Jurídica de esta unidad de Gestión Educativa Local, ordena se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante **BERTHA SOLEDAD RIVAS VERASTEGUI**;

Estando a lo informado por la oficina de Pensiones, a lo actuado por el coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, Ley N° 31638 que "APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023", Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR que aprueba las áreas funcionales de la Ugel Ferreñafe y a lo facultado por la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el manual de organizaciones y funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno regional; y la Ordenanza Regional N°011-2011GR/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGEL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución Judicial número **DIECIOCHO** recaída en el Expediente N° 00174-2014-0-1707-JM-CI-01 de fecha 28 de junio del 2022 del JUZGADO CIVIL, sobre pago de devengados e intereses legales por bonificación de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presenta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el pago de devengados, e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente del 30% de su remuneración total, a favor de BERTHA SOLEDAD RIVAS VERASTEGUI, identificado(a) con DNI N° 17409173, según como a continuación se detalla:

Monto según Resolución Judicial número DIECIOCHO recaída en el Expediente N° 00174-2014-0-1707-JM-CI-01 de fecha 28 de junio del 2022 del JUZGADO CIVIL		MONTO
DEVENGADO	INTERESES	72,035.78
48,134.80	23,900.98	

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000068-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4363313 - 3]

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Planillas de esta Unidad Ejecutora realice la verificación correspondiente de los pagos que se hayan efectuado, en virtud a la resolución mencionada, y así evitar duplicidad y /o pagos indebidos, pagos que será atendido de acuerdo a lo señalado en el D.S. 004-2022-MINEDU y la Ley 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y se oficie por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede Administrativa al Juzgado, informando el cumplimiento del mandato; difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto y en la Específica del Gasto, tal como lo dispone el Ley N° 31638 que "APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023", para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 11/01/2023 - 11:59:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
11-01-2023 / 09:57:53

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
11-01-2023 / 10:27:32